



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante : Diana Marcela Osorio Medina
Demandado : Cristian Alfonso Reyes Briñez
Radicación : 2021-00065
Interlocutorio : 310

Se recibe escrito por el correo institucional por parte de la demandante, mediante la cual contesta el requerimiento del auto anterior, indicando que actualmente se encuentra en embarazo y con estado reservado de alerta, que el demandado Cristian hace alrededor de un mes cuando vino a visitar al hijo junto con su progenitora, sufrió un accidente de tránsito que lo afectó físicamente y moralmente, de lo cual no se ha podido recuperar y se encuentra incapacitado actualmente, que le impide por ahora trabajar, por ello, desiste de la demanda y más adelante cuando el demandado reiniciare una demanda.

Por lo anteriormente expuesto, y como quiera que la parte solicitante, realiza la manifestación de desistir del trámite frente al proceso de la referencia, el Despacho no tiene impedimento alguno frente a lo manifestado por la demandante y de conformidad con el art. 314 C.G.P. que textualmente indica: " *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...*".

Siendo así las cosas, esta Juzgadora:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora DIANA MARCELA OSORIO MEDINA contra CRISTIAN ALFONSO REYES BRIÑEZ por DESISTIMIENTO, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva



SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al juzgado.

TERCERO: Archívese el presente proceso, en el ONE DRIVE del juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08667b5c648df83521ab0d569438e891150f4104537bdc16e3404c32543b9151

Documento generado en 30/06/2021 09:56:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**